

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN EXTERNA	FECHA: 21/09/2020
		TRD: PÁGINA: 1 de 3

21.05.00.134
Zarzal Valle del Cauca, 20 de mayo de 2024

Señor:
GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
Email: notificaciones@gha.com.co
E.S.D.

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN CON FINES JUDICIALES

Cordial saludo

JULIÁN ANDRÉS CORREA TRUJILLO, obrando en calidad de Gerente del Hospital Departamental San Rafael ESE de Zarzal - Valle, atendiendo las disposiciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 1081 de 2015 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito dar respuesta a lo petitionado en su escrito, con fecha de radicado 05 de mayo de 2024, en los siguientes términos:

Que, de acuerdo al escrito, radicado el 05 de mayo de 2024, indicando, lo siguiente:

“...Solicitud de Historia clínica Completa de la señora Diana Carolina Tique Orozco de la IPS HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E....”

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso deba observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es decir que obliga no solamente a los jueces sino también a los organismos y dependencias de la administración pública. El debido proceso debe entenderse como una manifestación del Estado que busca proteger al individuo frente a las actuaciones de las autoridades públicas, procurando en todo momento el respeto a las formas propias de cada juicio.

En Colombia, “toda autoridad tiene sus competencias definidas dentro del ordenamiento jurídico y debe ejercer sus funciones con sujeción al principio de legalidad, a fin de que los derechos e intereses de los administrados cuenten con la garantía de defensa necesaria ante eventuales actuaciones abusivas, realizadas por fuera de los mandatos constitucionales, legales o reglamentarios vigentes.

Es de precisar que, como funcionario Público, soy conecedor de la norma y de las reservas en la información aquí solicitado, por lo tanto, el uso y tratamiento de la información será exclusivamente con el objetivo de propender calidad en la información.

Por lo anterior; en atención a su comunicación escrita de 4 folios de fecha 05 de mayo 2024 del presente año, radicada por el señor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado dentro del escrito como apoderado especial de HDI SEGUROS S.A , llegada al Hospital San Rafael de Zarzal Valle, a través de ventanilla única institucional, en la cual solicita Copia de Historia clínica Completa de la señora

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
	COMUNICACIÓN EXTERNA	FECHA: 21/09/2020
		TRD:
		PÁGINA: 2 de 3

Diana Carolina Tique Orozco de la IPS HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E con fines judiciales pero no se anexa copia u autorización del despacho judicial que Autorice el acceso a base de datos de la usuaria.

Es menester aclarar al peticionario, que se hace necesario acreditar y anexar como tercero, entidad o autoridad judicial los siguientes:

- Requisitos para solicitud de historia clínica

De acuerdo al Artículo 34, Ley 23 de 1981 de la constitución de Colombia, la Resolución 1995 de 1999 Artículo 14 y la Ley 1581 de 2012, Ley de protección de datos personales. La Historia clínica es un documento privado, sometido a reserva, que únicamente puede ser conocido por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.

ARTÍCULO 14.- ACCESO A LA HISTORIA CLÍNICA. Podrán acceder a la información contenida en la historia clínica, en los términos previstos en la Ley:

- 1) El usuario.
- 2) El Equipo de Salud.
- 3) Las autoridades judiciales y de Salud en los casos previstos en la Ley.**
- 4) Las demás personas determinadas en la ley.**

Documentos necesarios que deberá anexar para realizar el trámite:

Documento de identidad del paciente, original y copia

En caso de que el trámite sea solicitado por un tercero:

1. Copia del documento del paciente
2. Copia del documento del solicitante
3. Si un familiar directo (hijo o padre) solicita el documento, deberá presentar registro civil de nacimiento simple, donde se constate la relación filial del solicitante con el paciente
4. Autorización firmada por el paciente, familiar responsable con autorización legal o representante legal, que contenga la siguiente información:
 1. El nombre de la persona o institución que deberá recibir la información
 2. El nombre completo del paciente, su fecha de nacimiento y dirección
 3. El propósito para el cual se requiere la información
 4. La naturaleza de la información que se desea y la magnitud que abarca
 5. La fecha en la que se firmó la autorización
 6. En caso de discapacidad del paciente para solicitar el documento, se deberá presentar el informe médico o certificado médico, el cual describa el tipo de discapacidad mental o física que impide solicitar personalmente dicho documento
 7. En caso de Policía Nacional o Autoridad Judicial, adjuntar copia del carnet de policía o entidad

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA Nit: 891900441-1	CÓDIGO: GC-SO-FO-07
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 21/09/2020
COMUNICACIÓN EXTERNA		TRD:
		PÁGINA: 3 de 3

Requisitos por parte de la Aseguradora

Directamente la aseguradora

- Copia de cédula del paciente
- Copia de la póliza donde el paciente autoriza a la aseguradora reclamar copia de la historia clínica.
- Carta de la aseguradora solicitando la historia clínica.

Si es un tercero (que trabaja para la aseguradora):

- Copia de cédula del paciente.
- Carta de la empresa contratada por parte de la aseguradora donde solicita y autoriza al empleado a reclamar copia de la historia clínica.
- Copia de la póliza donde el paciente autoriza a la aseguradora reclamar copia de la historia clínica.
- Carta de la aseguradora donde están autorizando al tercero para que se le haga entrega de la historia clínica.
- Carnet original y copia del que reclama la historia clínica.

Así las cosas, se permite dar respuesta a su solicitud de referencia, atendiendo lo reglamentado en el **Artículo 17 Ley 1755 de 2015** indicándole los documentos que deberá adjuntar con la finalidad de emitir pronunciamiento de fondo respecto a la solicitud presentada.

Cordialmente,



JULIAN ANDRÉS CORREA TRUJILLO

Gerente HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL ZARZAL E.S.E.

gerencia@hospitaldepartamentalsanrafaelzarzal.gov.co

Oficina Jurídica

notificacionjudicial@hospitalsanrafaelzarzal.gov.co

Elaboró: Gerencia

Revisó: Jurídica

Aprobó: Gerencia